



ACUERDO PCSJA25-12328 20 de agosto de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que con el propósito de atender la demanda de acciones de tutela de la Sala Civil de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, y darle celeridad al trámite de los procesos ordinarios, se considera pertinente la creación de unos cargos transitorios que apoyen la sustanciación de las citadas acciones constitucionales.

Que al analizar la congestión del Juzgado 01 Laboral de Pequeñas Causas de Neiva, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesaria la adopción de medidas transitorias a fin de mejorar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, solicitó a la Corporación la adopción de una medida con el fin apoyar la sustanciación de un proceso de especial complejidad conocido como el caso de los “12 apóstoles”, cuya fecha de prescripción está prevista para junio de 2026.

Que al considerar la situación de congestión del circuito judicial de Cali, manifestada por la Corte Suprema de Justicia, se considera necesario crear una medida transitoria en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

Que por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios en algunos tribunales superiores de distrito judicial, juzgados y dependencias de apoyo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante el oficio DEAJPLM25-131 de 9 de mayo de 2025, informó la existencia de recursos para la adopción de medidas

Hoja 2 Acuerdo PCSJA25-12328 del 20 de agosto de 2025 "Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras disposiciones"

transitorias que permiten la creación de unos cargos en unos despachos judiciales y una dependencia de apoyo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL**

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en tribunales superiores de distrito judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de agosto y hasta el 12 de diciembre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Sala civil especializada en restitución de tierras

Nro.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
1	Bogotá	Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar las sentencias o decisiones de fondo de las tutelas que ingresan al despacho
2	Bogotá	Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar las sentencias o decisiones de fondo de las tutelas que ingresan al despacho
Total de cargos a crear				2	

b. Sala penal

Nro.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
1	Antioquia	Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la

Hoja 3 Acuerdo PCSJA25-12328 del 20 de agosto de 2025 "Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras disposiciones"

Nro.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
					proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
Total de cargos a crear				1	

Parágrafo. El cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal, creado en el numeral 1 del literal b del presente artículo para el Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, brindará apoyo preferente al proceso 05000310700120170059300 "Los 12 Apóstoles".

CAPÍTULO II JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 2. Creación de un cargo transitorio en el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva. Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de agosto y hasta el 12 de diciembre de 2025, en el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Neiva	Neiva	Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
Total de cargos a crear					1	

CAPÍTULO III CENTROS DE SERVICIOS

Artículo 3. Creación de unos cargos transitorios en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali. Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, los cargos que se enuncian a continuación:

Hoja 4 Acuerdo PCSJA25-12328 del 20 de agosto de 2025 "Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras disposiciones"

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Cali	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali	Asistente administrativo grado 6	4	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
Total de cargos a crear				4	

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Reporte de gestión de los cargos transitorios. Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria deberán reportar, bimestralmente, la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Los respectivos consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos transitorios creados mediante el presente acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJlLWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDNmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOjR9>

Artículo 5. Reporte de la gestión de los despachos objeto de medidas transitorias.

Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria reportarán la gestión del despacho de manera mensual en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA25-12324 de 2025. Este reporte se efectuará mientras dure la medida de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 6. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. No se reporte la información en el SIERJU, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.
4. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
5. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
6. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
7. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
8. Cuando haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 7. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a los respectivos consejos seccionales de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 8. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 9. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes, y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 10. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 11. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. Las respectivas direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previo a la implementación de las medidas.

Artículo 12. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD